

0000161

SG/FM/bvg

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **quince de febrero de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Vicealcalde don José Luis Navarro Coronado, se reúnen los señores concejales que a continuación se relacionan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

**Concejales**

D.Valeriano Díaz Baz.  
Dña. Carla Picazo Navas  
D.José Miguel Martín Criado  
Dña. Ana Verónica González Pindado  
D.Rubén Martínez Martín  
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

D. Ignacio Vázquez Casavilla y Dña. M<sup>a</sup> Isabel Redondo Alcaide quedan debidamente excusados.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Fernando Murias Martín, Oficial Mayor, en funciones de Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:0 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

**1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 08 de febrero de 2021, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.**

Por unanimidad, queda aprobada el acta referenciada.

**2º.- Moción del Concejales Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por SERVIFORM S.A para la ejecución de Ampliación planta 3ª del edificio de sito en Avd. Premios Nobel 37 (parcelas 2.4.5, 2.4.6 y 2.4.7 del sector SUNP-T2) (24863/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por D. Rafael Vázquez Pérez en representación de **SERVIFORM S.A** según escrito n°24863 (PO 58/20) del registro de entrada de documentos de fecha 8 de octubre de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para la ejecución de Ampliación planta 3ª del edificio de Serviform S.A en Avd. Premios Nobel 37 (parcelas 2.4.5, 2.4.6 y 2.4.7 del sector SUNP-T2) con ref. catastral 2403542VK6820S0001QY.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2019, se concedió licencia de obra mayor a por D. Rafael Vázquez Pérez en representación de SERVIFORM S. para la ejecución Ampliación planta 3ª del edificio de Serviform S.A Avd. Premios Nobel 37 (parcelas 2.4.5, 2.4.6 y 2.4.7 del sector SUNP-T2) con ref. catastral 2403542VK6820S0001QY.

Se presenta Certificado Final de obra de fecha 7 de septiembre de 2020, suscrito por el arquitecto técnico Dña. Cristina Nicolas Soto y el arquitecto D. Rafael Vázquez Pérez, visado por sus colegios correspondientes en fecha 9 y 15 de septiembre de 2020, respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a 707.629,81€ (incluyendo 14.600€ de seguridad y salud) y se devengaron impuestos sobre 693.029,81€. El presupuesto final de la obra asciende a 1.012.056,00 por lo que supone una diferencia en más de 319.026,19€.

Las edificaciones se han construido según el proyecto objeto de licencia, redactado por el arquitecto D. Rafael Vázquez Pérez, visado por el COAM en fecha 1 de agosto de 2019, el proyecto final con visado el 15 de septiembre de 2020 por el COAM y el libro del edificio presentado.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 9 de febrero de 2021. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por BEMCHIMMO ESPAÑA II SLU para la ejecución de edificio para nave de almacenamiento y logístico y oficinas en Avd. Premios Nobel 49 (parcela 1.9.1 del sector SUNP-T2) (15324/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Fernando Garcia Arroyo en representación de BEMCHIMMO ESPAÑA II S.L.U, según escrito n° 15324 (PO37/20) del registro de entrada de documentos de fecha 9 de julio de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para la ejecución de Edificio para nave almacenamiento y logístico y oficinas, en C / Avd Premios Nobel, 49 (parcela 1.9.1 sector SUNP-T2) con ref.catast. 3203201VK6830S0001PP.



0060163

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2019, se concedió licencia de obra mayor a D. Joaquín Perez Ventura en representación de BEMCHIMMO ESPAÑA II S.L.U, ejecución de Edificio para nave almacenamiento y logístico y oficinas, en C / Avd Premios Nobel, 49 (parcela 1.9.1 sector SUNP-T2) con ref.catast. 3203201VK6830S0001PP.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2019, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela con 3203201VK6830S0001PP.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 19 de junio 2020, suscrito por el arquitecto técnico D. Juan Felix Herrero Gonzalez Hidalgo y los arquitectos D. Antonio de la Riva Conde y D. Arturo Suarez Torres, visado por sus colegios correspondientes el 25 de junio de 2020 y 30 de junio de 2020.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a 1.242.717,63€ incluido Estudio de Seguridad (20.440,82€) y se devengaron impuestos sobre 1.222.276,81€. El presupuesto final de la obra asciende 1.621.446,23€ incluido Estudio de Seguridad (5.952,13€), por lo que supone una diferencia en más de 393.217,29€.

Las edificaciones se han construido según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos D. Antonio de la Riva Conde y D. Arturo Suarez Torres, visado el 10 de enero de 2019 y los planos finales aportados con la solicitud de primera ocupación e incluidos en el libro del edificio.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación y la aportada con fecha 17674 y 26067, de fechas 31 de julio y 21 de octubre del 2020, cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

En cuanto a la urbanización:

Que se ha presentado plano por parte por la Dirección Facultativa certificando que la pendiente de las acometidas de saneamiento es mínimo del 2%.

Que se indica la necesidad de colocar en el fondo del pozo municipal al que vierte la acometida de saneamiento, una losa de granito para no deteriorar el fondo del pozo por el elevado resalto.

Que habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble y con la documentación presentada, se han detectado las siguientes anomalías:

#### URBANIZACIÓN EXTERIOR:

- Se deberá fresar y aglomerar el tramo de calle entre la vía pecuaria y el paso de peatones.
- Se deberán reparar los alcorques situados en el frente de la parcela.



9060164

- Se deberán repintar las plazas de aparcamiento de la calle en el frente de la fachada.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez se compruebe la subsanación de las deficiencias anteriormente mencionadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 9 de febrero de 2021. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por OSTEOGENOS SRL para ampliación y reforma de edificio industrial sito en C/ Cobre 13 (33709/18).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. JUAN CRUZ LOPEZ FERNANDEZ, en representación de la empresa OSTEOGENOS SRL. con nº de registro 33709 (OM.198/18) de fecha 10 de Diciembre de 2018, se ha solicitado licencia de obras en la calle Cobre n.º 13 para la “Ampliación y Reforma de Edificio Industrial”.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, la parcela tiene referencia catastral número 0687417VK6708N0001LY.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de Septiembre de 2006 se concedió licencia de obras para la ejecución de dos naves industriales sin uso en C/Cobre n.º 11 y 13.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de Marzo de 2008 se concedió licencia de obras para la ampliación de las dos naves anteriormente citadas.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de Mayo de 2005 se concedió licencia de segregación de las parcelas sitas en calle Cobre 11 y 13.

Que con fecha 1 de febrero de 2021 se concedió la licencia de primera ocupación de las dos naves.

Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I-1 “Industria Compacta”.

Que se presenta Proyecto suscrito por los arquitectos D. ALBERTO FERNANDEZ JIMENEZ y D. JUAN CRUZ LOPEZ FERNANDEZ del estudio “eras3arquitectura slp” visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 26 de Septiembre de 2018, con un presupuesto de ejecución material de 248.024,58 €, incluido Seguridad y Salud (3.597,04 €).



0000155

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por los mismos Técnicos y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta, Hoja de Dirección de Obras, certificado de viabilidad geométrica y declaración de conformidad con la normativa urbanística suscritos por los mismos Técnicos con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. MARIANO CID LOPEZ con visado del COA y AT de fecha 16 de Noviembre de 2018.

Que se presenta Estudio Geotécnico, suscrito por el geólogo D. JAIME PASTOR NUEVO visado en el Colegio de geólogos con fecha 14 de Mayo de 2019.

Que el Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos Técnicos y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	36,59	5 (mínimo 100 €)	182.95 €
Nivel II	32,30	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	496.05 €
	<b>Total:</b>		<b>678.99 €</b>

Que conforme al P.G.O.U. la parcela, se encuentra sujeta a la Ordenanza ZU.I-1 "Industria Compacta", con las siguientes características:

	ZU- I-1 (INDUSTRIA COMPACTA)	P. BÁSICO
Definición:	Regula la edificación en zonas industriales de industria compacta. En parcelas con frente a calles en las que en la fachada opuesta existiera uso residencial, será alternativa la Ordenanza ZU-T-2, no pudiendo autorizarse los usos previstos en la misma sin cumplir todos las determinaciones de aprovechamiento de dicha Ordenanza.	Cumple
Altura	8 m. en parcelas existentes menores o iguales de 300 m2 y 12 m. en el resto.  Se exceptúan los elementos del sistema productivo que para su funcionamiento exigieran mayor altura.	NO VARIA  14.68 M
Numero de Plantas	2 Plantas	2 Plantas



0000188

Aprovechamiento	<p><b>1. Real.:</b> El del sólido capaz definido por las condiciones de ocupación y altura máxima permitida para edificaciones de nueva planta</p> <p><b>2. Asignado:</b> El resultado de aplicar una edificabilidad de 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (848 m<sup>2</sup>) de uso característico industrial sobre parcela neta (Aprov. Tipo propuesto para el Área de Reparto) o el existente si fuera mayor. En sectores de Plan General de 1986, el indicado por el Plan Parcial correspondiente.</p> <p><b>3. Patrimonializable:</b> En suelo consolidado igual al asignado.</p>	847,19 M2
Fachada mínima	La fachada mínima será de 10 metros o la existente en el momento de la Aprobación Inicial del Plan General si fuera menor.	17 m.
Frente máximo	máximo de 100 m, salvo en el caso de una sola industria cuando se requiera mayor dimensión.	Cumple
Ocupación máxima de la edificación	La ocupación de parcela para edificaciones de nueva planta será del 70% (589,40 m <sup>2</sup> ). En sectores del Plan General de 1986, la indicada en el Plan Parcial correspondiente.	580 M2 68,88%
Parcela mínima	Será de 300 m <sup>2</sup> (o la existente si fuera menor).	848 M2 (medición real)
Parcela Máxima	No se establece parcela máxima.	
Separación entre edificios en interior de parcela	6 m. salvo edificaciones adosadas.	No es de aplicación
Edificación Bajo Rasante	Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja.	No es de aplicación
Posición de la edificación. Retranqueo	<p>A alineación exterior: Será como mínimo de 5 m. en parcelas de superficie igual o menor de 300 m<sup>2</sup>, <u>10 m. en parcelas de superficie igual o menor de 2.000 m<sup>2</sup> y 16 m. en el resto.en el resto.</u></p> <p>A lindero lateral: Mínimo 3 m.</p> <p>A lindero posterior: Mínimo 4 m.</p> <p>En edificaciones adosadas no se exigen, lógicamente, retranqueos laterales y tampoco</p>	10 m a fachada





0000167

	posteriores si el adosamiento es también por el lindero posterior.	
Urbanización	Deberá presentarse un proyecto de Obras Complementarias de Urbanización Interior, cuando el impacto urbano de la parcela industrial así lo aconseje, que se presentará como anexo al proyecto de edificación y deberá ajustarse a los módulos económicos del Estudio Económico Financiero del Plan General debidamente actualizados.	No es de aplicación
Usos en zona de retranqueo frontal	<b>Permitido:</b> Carga y descarga, Ajardinamiento, Aparcamiento, Paso de vehículos. <b>No permitido:</b> , Almacenamiento, Instalaciones auxiliares, Construcciones auxiliares, Depósito de residuos no controlados.	aparcamiento
Usos en zona de retranqueo lateral y trasero	<b>Permitido :</b> Carga y descarga ,Ajardinamiento  Aparcamiento, Paso de vehículos, Instalaciones auxiliares Almacenamiento <b>No permitido:</b> Construcciones auxiliares, Obstaculizar el paso de vehículos, Depósito de residuos controlados  <u>Deberán dejar un paso libre de 3,00 m. de ancho en planta con altura libre de 4,50 m. para permitir el</u>  <u>paso a los camiones de bomberos</u>	adosada
Aparcamiento	1 plaza cada 150 m2 (6 Plazas)	9 plazas

Que el proyecto presentado incluye la ampliación de una de las naves (la ubicada en la parcela de C/Cobre n.º 13, consistente en ampliación del actual, forjado de planta primera a la totalidad de la nave. Igualmente contempla el acondicionamiento de toda la nave resultante, con los siguientes parámetros y superficies totales:

	Actual	Ampliado	Estado final
Planta baja	576.64 m2		576.64 m2
Planta alta	137.06 m2	133.49 m2	270.55 m2
Total	713.70 m2		847.19 m2



<u>Presentado</u>	<u>PGOU ZUI-1</u>	<u>Proyecto</u>
Sup. Parcela	842 (Catastral) m2	848 m2 (medición real)
Parcela mínima	300 M2	CUMPLE
Frente mínimo	10 m.	17 m.
Edificabilidad	1 m2/m2 (842m2)	1.160 m2
Ordenanza de aplicac.	Industrial Adosada	Industria Adosada

La edificación amparada por la licencia inicial en el "exp urb 214/06 y urb 231/07" se refiere a dos naves de manera conjunta.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado
- Que se deberán tener en cuenta los trabajos a ejecutar en la urbanización interior de acuerdo con normativa vigente.

2º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

3º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

6º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.







De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

7º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

9º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

10º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo



requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

11º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 307.305,96 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de 678,99 €

Se depositará aval o fianza por urbanización exterior de 1.200 €.

Torrejón de Ardoz, a 9 de febrero de 2021. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.  
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

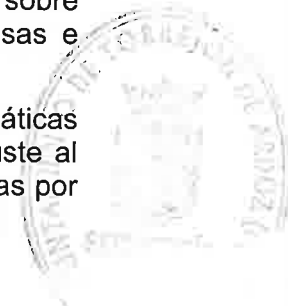
**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre DENEGACIÓN de licencia solicitada por IEPE S.L. para la legalización de obras en monoposte publicitario en polígono 15, parcela 43 “La Quintanilla” (1680/18).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por IEPE, S.L., con registro de entrada de documentos número 1680 (OM 12/18) de fecha 18 de enero de 2018, se ha solicitado licencia para la legalización de obras consistentes en “Monoposte publicitario” en polígono 15, parcela 43, La Quintanilla, de Referencia catastral 28148A015000430000BX, a la altura del punto kilométrico 20,700, margen izquierdo de la A-2, parcela 62.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la parcela se encuentra situada en Suelo No Urbanizable y le es de aplicación la ordenanza particular SNU “Suelo No Urbanizable Común”.

- Se aporta proyecto, suscrito por Dña. María Nieto, Ingeniera Técnica Industrial, con visado del COITI de Alicante de fecha 17 de enero de 2018. El objeto de este documento es definir las obras realizadas, consistentes en la instalación de una estructura de soporte para cartel publicitario de 12x5 metros sobre fustes de 10m. El presupuesto de ejecución material, a efectos de tasas e impuestos, asciende a 11.097,46 €.
- Se comprueba mediante medición con distintas herramientas informáticas (Google Maps, Sede Virtual de Catastro) que la distancia del eje del fuste al vial es inferior a 50m, por lo que no se cumplen las distancias establecidas por la Ley de Carreteras.



0000171

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo DENEGANDO la licencia solicitada para la legalización de las obras citadas, debiendo darse traslado a Disciplina Urbanística.

Torrejón de Ardoz, a 9 de febrero de 2021. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.  
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre DESESTIMACIÓN de recurso de reposición a acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020 (119/21).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Dña. Mª PILAR DE MESA DEL HOYO, con registro de entrada de documentos número 119 de fecha 4 de enero de 2021, se ha presentado Recurso de Reposición al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2020, sobre denegación de licencia para la legalización de obras consistentes en “Expediente de legalización de edificación” (OM 102/19) en paraje Los Sapos, polígono 4, parcela 62, de Referencia catastral 28148A004000620000BL.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, no corresponde a este Ayuntamiento la calificación del suelo como de regadío o de secano. Deberá realizarse por parte del interesado dicha reclamación a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid.

En lo que se refiere a las medidas correctoras para la adaptación a la legalidad de las obras ejecutadas, no procede su desarrollo en este Recurso de Reposición. El objeto de la licencia solicitada era estudiar la viabilidad de legalizar las obras ejecutadas. No se aporta ningún dato nuevo que legitime la viabilidad de las obras tal y como se han ejecutado inicialmente.

Se dará traslado de que, a fin de poder solicitar la legalización definitiva, incluyendo las medidas correctoras expresadas en la documentación aportada, deberá solicitarse licencia de obras independiente, que deberá incluir la ejecución de las obras tal y como se han ejecutado, así como la demolición de las partes que no sean legalizables y la ejecución de las medidas correctoras.

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo desestimando el Recurso de Reposición presentado, conforme al informe técnico emitido.

Torrejón de Ardoz, a 9 de febrero de 2021. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Pablo Gargallo 32 (1135 LO-19/21).**



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **IGNACIO GARCIA SANZ**, en fecha **15/01/2021** y nº **1135 (2021 / 9)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **PABLO GARGALLO 32 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2285618VK6728N0001GF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Mario Puerta, visado por el COAT de Toledo el 13/01/2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina, de PVC de 18 m<sup>2</sup> de superficie y una profundidad máxima de 1.80 m, en la parte posterior de la parcela.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 6.531,15 €.

Los residuos estimados son:

GCR Nivel I                      53.34 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 266,70 €

GCR Nivel II                      3,81 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup>) = 57,24 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, plano del enganche del saneamiento de piscina a la red de pluviales, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 323,94 €.





Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para sustitución de cubiertas en vivienda unifamiliar en C/ Magdalena 28 (24066 OM-160/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por ANA MARIA PAMPANO HERRERA, en fecha 1/10/2020 y nº 24066 (2020 / 160) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para SUSTITUCION DE CUBIERTAS VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en la parcela sita en MAGDALENA 28, (Rfª.Catastral: 0065814VK6706N0001XK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, conforme al Texto Refundido del PGOU aprobado el 01 de marzo de 2001, el local sobre el que se actúa, le es de aplicación la Ordenanza Particular ZUR-3.1 "Barrios Tradicionales", cuyo uso global es el residencial.

- Se pretende realizar la sustitución de la cubierta actual de la edificación por una nueva, así como realizar una nueva cubrición en la edificación auxiliar de patio. En la actualidad la vivienda consta de una única planta con una edificación anexa en la parte posterior (Patio).
- El proyecto desarrolla la ejecución de una nueva cubierta, modificando las inclinaciones de la actual y su sistema constructivo.
- Las características de la actuación son las siguientes:

Realización de una nueva cubierta en la edificación principal, con una actuación aproximada de 67.68 m2, creando una nueva inclinación de 22º (35%) y realizándose con una estructura ligera.

Realización de una nueva cubierta sobre la actual cubierta plana de la edificación secundaria de patio, con una actuación aproximada de 24.11 m2, inclinación de faldón de 22º (35%) y también realizada con estructura ligera.

Ambas cubiertas tienen un acabado exterior en teja cerámica curva.

- La edificación resultante cumple con los parámetros que la Ordenanza de aplicación establece:

	<b><u>Residencial Unifamiliar</u></b>	<b><u>P. Ejecución</u></b>
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar	Residencial Unifamiliar
Grado	Grado 1º	Grado 1º



Frente mínimo Parcela mínima	7 m. 120 m <sup>2</sup> o la existente a la aprobación PGOU	8,33 m 128 m <sup>2</sup>
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	No se modifica
Retranqueos	No se permiten	No se modifican (No tiene)
Fondo edificable	10 m	8.13 y 10 m
Ocupación máxima sobre rasante	Grado 1º 100% en franja edificable 40% en el resto	73.91 (88,78%) en franja edificable 17.88 m <sup>2</sup> en patio (40 %)
Ocupación máxima bajo rasante	100% uso aparcamiento	No Ejecuta espacios bajo rasante
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 8 m.	1 plantas La existente 3.10 m
Edificabilidad	Grado 1º 2 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> . En franja de 10 m paralela a fachada 83.30 m <sup>2</sup> 0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> en el resto de uso complementario o aparcamiento (altura max 3,50m) 17.88 m <sup>2</sup> (sobre 44.70)	73.91 m <sup>2</sup> 1,98 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>  17.88 m <sup>2</sup> 0,40m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por el arquitecto D. JAIME HERNANDEZ DIAZ con visado colegial de fecha 23 de septiembre de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 13.657,49 €.

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial, con un presupuesto de ejecución material de 698,95 €.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100 €
Nivel II	24.93	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	373,95 €
	Total:		473,95 €





0000175

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 13.657,49 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición RD. 105/2008, se depositará una fianza de 473,95 €.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por GESTENFEISER S.L. para adecuación de un local a dos viviendas y un estudio por cambio de uso en edificio sito en C/ Andalucía 12 (local A) (25806/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Javier Hernandez-Agero Quesada en representación de GESTENFEISER S.L, según escrito nº25806 (PO. 61/20) del registro de entrada de documentos de fecha 19 de octubre de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de un local a dos viviendas y un estudio, por cambio de uso, en el edificio situado en calle Andalucía, 12 (local A) con ref. Catastral 1192403VK6719S0175HX.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre 2019, se concedió el cambio de uso a GESTENFEISER S.L, al objeto de transformar un local a dos viviendas y un estudio en calle Andalucía, 12 (local A) con ref. Catastral 1192403VK6719S0175HX.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2019, se concedió licencia de obras a GESTENFEISER S.L, para Adecuación de un local a dos viviendas y un estudio en calle Andalucía, 12 (local A) con ref. Catastral 1192403VK6719S0175HX

Que se presenta Certificado final de obras, visado, suscrito por el arquitecto D. Carlos Pérez Fernández y Javier Hernandez-Agero Quesada, con fecha 6 de julio de 2020, visado COAM 16 de julio 2020.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia ascendía a 55.397,25€ y se devengaron impuestos sobre el mismo. El presupuesto final de la obra asciende a 55.397,25€ por lo que no supone una diferencia en más con referencia a los valores de referencia de Torrejón de Ardoz.

Se comprueba que la vivienda se ajuste al proyecto objeto licencia, visado por el mismo arquitecto en el COAM el 16 de octubre de 2019 y a la aportada como documentación final en el libro del edificio.



9000175

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación y la aportada con reg. de entrada 3064, del 30 de enero de 2021, cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 11 de febrero de 2021. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares.”

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para la ejecución de demolición de edificación existente en dos plantas entre medianeras en C/ San Francisco 17 (26489/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por DANIEL BARRIOS SANCHEZ , en fecha 23/10/2020 y nº 26489 (2020 / 171) de registro de entrada, se ha solicitado licencia para DEMOLICION VIVIENDA EXISTENTE, en la parcela sita en SAN FRANCISCO 17, (Rª.Catastral: 0868209VK6706N0001MK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra dentro del ámbito de ejecución por Ordenación Diferida AE-OD-1.

Con fecha 31 de Octubre de 2012 se aprobó el Plan Especial de ajuste normativo en el suelo urbano consolidado del barrio de San Benito con delimitación de sub-zonas, estando esta parcela recogida en el mismo.

Con fecha 24 de Junio de 2020 , en Junta de Gobierno Local, se aprueba inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Suelo Urbano No Consolidado del Barrio de San Benito.

Que la parcela y la edificación está afectada por las condiciones de la Ordenanza ZUR-3 SB.

Que presenta Proyecto de Demolición, suscrito por D. MIGUEL GALAN FALCON, visado por el COAM con fecha 16 de Octubre de 2020, en el que se desarrollan las obras necesarias para la demolición total de las edificaciones de la parcela con un presupuesto de ejecución material, a efectos de tasas e impuestos, de 2.743,20 €,

Que con registro de entrada de documentos número 26495 de fecha 23 de octubre de 2020, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de edificación sustitutoria.

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial

Que el Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:







0000177

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100 €
Nivel II	74.03	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	1.110,45 €
	<b>Total:</b>		<b>1.210,45 €</b>

Que se aporta en cumplimiento de las Normas de Tramitación que la empresa ANTONCOR BUILD SL. será la encargada de los trabajos de demolición, siendo el técnico designado por dicha empresa para el control de los trabajos de demolición. el arquitecto Técnico D.MIGUEL GALAN FALCON.

Que se aporta documentación fotográfica suscrita por la Propiedad y por el Técnico redactor del proyecto de la edificación que se pretende demoler.

Que se aporta certificado del técnico redactor del proyecto, de la no afección a ninguna instalación de tipo urbana o municipal, durante el proceso de demolición.

Que se aporta certificado del técnico redactor del proyecto, de la no existencia en la construcción a demoler de materiales con amianto y que por lo tanto no se manipularan en el proceso ni trataran materiales de estas características.

El proyecto contempla la demolición de un edificio de una planta, con una superficie construida total de 91,44 m2.

En cuanto a la urbanización:

- 1º Que se deberá cumplir la normativa urbanística en cuanto a la solicitud de licencia de derribos y en cuanto al proceso de demolición (tanto antes de la ejecución de la misma como durante), tal y como viene recogida en la memoria del proyecto.
- 2º Se deberá vallar todo el perímetro del edificio contiguo al viario o parcela según normativa municipal. Además de proteger el mobiliario urbano, elementos de servicio público y el arbolado que puedan ser afectados por la obra.
- 3º En el caso de posibles ocupaciones de vía pública, se solicitarán previamente al inicio de las obra y dicha ocupación deberá cumplir con el Capitulo X de la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- 4º Antes de comenzar la demolición se neutralizarán las acometidas de las instalaciones, de acuerdo con las compañías suministradoras. Así mismo se protegerá el saneamiento que acomete a la red general municipal.
- 5º La calle deberá quedar perfectamente rematada tanto en firmes y pavimentos, como en todo tipo de servicios, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la devolución de fianza o avales.



6º En aquellos trabajos donde puedan existir riesgos de caídas de objetos a las vías públicas se deberá cortar el tráfico a vehículos y peatones.

7º Si se prevé corte puntual del viario público. Solo se podrá realizar previa concesión de licencia, 48 horas antes y previa notificación a la Policía Local en igual tiempo.

En el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de las obras deberá presentarse Declaración Catastral (Modelo 900D). Podrá tramitarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Catastro o cumplimentando el modelo y presentándolo en el registro de entrada de este Ayuntamiento, en la Dirección General de Catastro de la Comunidad de Madrid o en cualesquiera de los órganos y oficinas que se relacionan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizada la demolición se deberá proceder al vallado de la parcela, conforme a las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, ajustándose a la alineación oficial, para lo cual solicitará las licencias correspondientes. En caso de cesión de viales se deberá reponer la parte de vía pública que corresponda, siguiendo los criterios técnicos y estéticos que se indiquen.

Asimismo, a la finalización de los trabajos, se presentará Certificado Final de Obras y justificantes de empresas autorizadas para la gestión de RDC, indicándose el volumen total entregado y origen de los mismos. La justificación de gestión de residuos se realizará conforme se establece en el punto 2 del artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de 2.743,20 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de demolición solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 1.210,45 €.

En garantía de los posibles desperfectos del viario público próximo se depositará un aval o fianza de 2.222 €.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de vivienda unifamiliar adosada en Paseo de la Fraternidad 37 (26247/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por MARTA BENITO PADILLA Y DAVID TRAVESEDO HERNANDEZ, en fecha 22/10/2020 y nº 26247 (2020 / 170) de registro de entrada, se ha solicitado



7040179

licencia de obras para EJECUCION VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en la parcela sita en PASEO FRATERNIDAD 37 SOTO HENARES, (Rfª.Catastral: 2285616VK6728N0001BF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de Julio de 2007, se aprobó el Proyecto de Segregación de la parcela U-28-B-1 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de segregación, la parcela U-28-B-1-13 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	U-28-B-1-13	<b>P. Básico</b>
Sup. Parcela	210.84 m2	210.84 m2
Parcela mínima	200 m2.	
Frente mínimo	7 m.	7 m.
Edificabilidad	65%	62%
Ordenanza de aplicac	Residencial Grado 1	Residencial Grado 1
Nº máx. viviendas	1	1

Que se presenta Proyecto Básico y de Ejecución, suscrito por D.SALVADOR LUIS SORIA PEÑIL con visado colegial de fecha 16 de Octubre de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 110.150,75 €, incluido capítulo de Seguridad y Salud (1.091,58 €).



0000180

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica, certificado de conformidad con la ordenación urbanística y certificación energética, suscritos por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. FRANCISCO GUTIERREZ MORALES, con visado del COA y AT de fecha 5 de Octubre de 2020.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por la geóloga D<sup>a</sup> AIDA NISTAL TERRON con visado colegial de fecha 14 de Septiembre de 2020.

Que con fecha de 29 de Diciembre de 2020 se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	238,87	5 (mínimo 100 €)	1.194,35 €
Nivel II	18	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	270,00 €
	<b>Total:</b>		<b>1.464,35 €</b>

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-28-B-1-13 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar Grado 1º, con las siguientes características:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7 m.
Parcela mínima	200 m2	210.84 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6.20 m
Retranqueo a fondo	6 m.	12.92 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No se adosa a ninguna de las fachadas.





7060181

Separación a linderos	No se establece retranqueo.	Adosada
Ocupación máxima	Sobre y bajo rasante 50%	34.16%
Altura máxima	7,50 m.	6.78 m
Numero plantas	2 plantas	2 plantas
Edificabilidad	0.65 m2/m2. (137,04 m2/m2)  No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	131,76 m2 (62%)  Sótano: Trastero e instalaciones.
Cerramientos parcela	Fachada: 2.30m (macizo 0.60-1.00)  Linderos:2.30m (macizo 2 +celosía)	Fachada: 2.00m (macizo <1.00)  Linderos:2.00m (macizo)

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar , con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
Planta sótano	52.60	
Planta baja	72.03	68.61
Planta primera	66.51	63.15
Total.-	191.14	131.76

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.



1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) en el que se recojan secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros (se deberán corregir los diámetros de las acometidas puesto que no cumplen con normativa Canal), pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que



0040183

corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

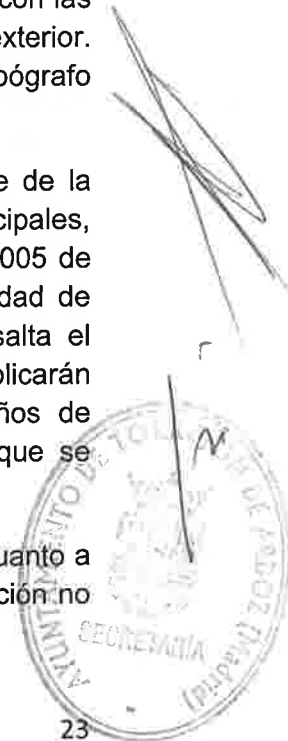
Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

**5º.-** Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

**6º.-** La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no



9010184

menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 117.505,85 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de 1.464,35 €

Se depositará aval o fianza como garantía de la urbanización exterior de 2.100 €

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ José Cadalso 21 portal 2 local bajo 3 (1776/21).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por FRANCISCO ALCARAZ SÁNCHEZ , en fecha 21/01/2021 y nº 1776 (2021 / 18) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la parcela sita en JOSE CADALSO 21 PORTAL 2 LOCAL BAJO 3, (Rfª.Catastral: 0972202VK6707S0217XH).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-6 Manzana Cerrada.

En Junta de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprueba el cambio de uso para transformar el local de 142,17 m² construidos, en vivienda.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Rafael García, visado por el COAM el 19/01/2021.





7040185

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local, al nuevo uso al que se va a destinar, y conforme a la normativa urbanística de aplicación.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

A efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 56.365,78 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Atendiendo a las condiciones establecidas en el PGOU será posible incrementar el nº de viviendas en dicha parcela siempre que se adquieran suelos a razón de 60 m<sup>2</sup>/viv en las zonas reservadas en el PGOU, lo que supondría para el caso de vivienda multifamiliar libre, atendiendo a los nuevos valores de referencia de 2018, a considerar a efectos de transferencia de aprovechamiento en el municipio:

Aprovechamiento 65 % : 60 m<sup>2</sup> x 269,04 €/m<sup>2</sup> = 16.142,60 €

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 18 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 270 €

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación, y se presentará acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán independientemente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición así como la reparación de los posibles desperfectos ocasionados en la vía pública, se depositará una fianza de 270 €.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada para adecuación de 1 local a 1 vivienda por cambio de uso en C/ Zaragoza 11 local 9 (26140/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

0010196

“Por D. Ahmed Khamlichi El Khamlichi, según escrito nº 40299 (PO. 64/20) del registro de entrada de documentos de fecha 21 de octubre de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de 1 local a 1 vivienda, por cambio de uso, en C / Zaragoza, 11 local 9 con ref.catast. 9285905vk5798N0029RY.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, 11 de mayo de 2020 se concedió el cambio de uso de local a una vivienda a D. Ahmed Khamlichi El Khamlichi, al objeto de transformar un local comercial en una vivienda en C / Zaragoza, 11 local 9 con ref.catast. 9285905vk5798N0029RY

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2020, se concedió licencia de obras para Adecuación de local comercial a una vivienda, por cambio de uso, a D. Ahmed Khamlichi El Khamlichi, en C / Zaragoza, 11 local 9 con ref. catastral 9285905vk5798N0029RY

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 21 de septiembre de 2020, suscrito por los arquitectos D. Carlos Lamas Camarero y D. Jesús Miralles Agudo, visado por sus colegios correspondientes el 20 de octubre de 2020.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia ascendía a 20.204,78€ y se devengaron impuestos sobre 22.995,12€. El presupuesto final de la obra asciende a 20.503,36€ por lo que no supone una diferencia en más con referencia a los valores de referencia de Torrejón de Ardoz.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación y la adjuntada en los registros de entrada posteriores cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 11 de febrero de 2021. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

**14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ejecución de edificio de viviendas en C/ Granados 23 (24831/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D<sup>a</sup>. KATARZYNA GOROWSKA LAGIEWSKA, con nº de registro 24831 (OM.148/19) de fecha 27 de Junio de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la construcción de un edificio multifamiliar de tres viviendas y un garaje en planta baja vinculado a la vivienda de planta tercera, en la calle Granados nº 23 (referencia catastral del solar es :9591914VK5799S0001RO).



7040137

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que:

**Marco Normativo de aplicación**

Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R-1 "Casco Antiguo".

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	<u>ZUR-1</u>	<u>P. EJECUCION</u>
Alineaciones	Serán las definidas en el plano con este título del Plan General.  La alineación exterior es obligatoria debiendo coincidir con la fachada de la edificación.	Solicitada en fecha 28/06/2020  Se ajustara a la misma
Altura máxima	Será la indicada en el plano de alineaciones con la siguiente proporción entre número de plantas y altura.  Cuatro plantas.- La altura máxima será de 13 m.  En el interior del patio la altura máxima será de 3,60 m.	13 m  No hay construcción auxiliar en patio
Aprovechamiento Asignado	El resultado de aplicar a la franja de fondo edificable (15 m.), una edificabilidad de 3 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> (15x8.57x3=385,65m <sup>2</sup> ) de uso característico multifamiliar libre, y al resto de la parcela inicial 0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> de uso característico aparcamiento y servicios complementarios de la edificación.	595,55 m <sup>2</sup>  <b><u>Excede 209.90 m<sup>2</sup></u></b>
Cubierta	pendiente máxima de 30°, podrá utilizarse para habitaciones vivideras de la vivienda de la planta inferior computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.	30°
Cumbrera	no podrá elevarse más de 3,50 m. por encima de la altura máxima	3,45 sobre altura máxima.
Fachada mínima	4,5 m. o la existente con anterioridad al PGOU, 7 m. en el resto	8.57 m



Fachada máxima	30 m. superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá manifestar un corte compositivo.	
Fondo máximo	15 metros	15m
Ocupación máxima	Sobre rasante: Franja de fondo edificable: 100%.  Resto de parcela neta: 40%  Bajo rasante: Será el 100% de la parcela neta  Si el techo del aparcamiento sobresale sobre la rasante del terreno, tan sólo se permite la ocupación en la parte de parcela posterior a la línea de fachada a vial	Se ajusta a franja edificable 15m  No existe bajo/rasante
Parcela mínima	120 m2 o la existente si fuera menor	172 m2
Retranqueos	Prohibidos laterales y frontales salvo lo especificado en Alineaciones	Se ajustará a la cesión y alineación
Aparcamiento	1 plaza por vivienda y/0 100 m2 construidos	Exento Art.IV.4.4.1

**Documentación Aportada:**

<b>PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION</b>	FECHA DE VISADO 25/05/2020	COLEGIO DE VISADO COAM
TECNICO REDACTOR (Arquitecto) D. LUIS MANUEL GARCIA SOMAVILLA	P.E.M. 318.976,91 €	INCLUIDO CAPITULO S.S (5.743,03 €)

**ESTUDIO GEOTECNICO DE LA PARCELA**

TECNICO REDACTOR (Ingeniero Obras Publicas)) D. DANIEL AGUNDEZ AGUNDEZ	FECHA DE VISADO 15/07/2020	COLEGIO DE VISADO CITOP
---	-------------------------------	----------------------------

**DIRECCION DE EJECUCION**

TECNICO REDACTOR (Arquitecto Técnico) D. ANGEL PEDRERO FERNANDEZ	FECHA DE VISADO 30/07/2020	COLEGIO VISADO COAyAT
---	-------------------------------	--------------------------





**ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD**

TECNICO REDACTOR (Arquitecto)	FECHA DE VISADO	COLEGIO DE
D. LUIS MANUEL GARCIA SOMAVILLA	25/05/2020	VISADO
		COAM

**Otros Documentos**

Técnico que suscribe      Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA	D. LUIS MANUEL GARCIA SOMAVILLA	25/05/2020
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA		
CERTIFICACIÓN ENERGETICA		

**ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS**

TECNICO REDACTOR	FECHA DE VISADO	COLEGIO DE
D. LUIS MANUEL GARCIA SOMAVILLA	25/05/2020	VISADO
		COAM

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	138,44	5 (mínimo 100 €)	692,20 €
Nivel II	12,90	15 (mínimo 150 € ó <u>0,2%pem</u> )	637,95 €
	<b>Total:</b>		<b>1.523,65 €</b>

**PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES**

TECNICO REDACTOR (Arquitecto)	FECHA DE VISADO	COLEGIO DE
D. DAVID SANCHEZ GOMEZ	11/6/20	VISADO
		COIT



Que el proyecto presentado incluye la construcción de edificio multifamiliar de tres viviendas y un garaje en planta baja vinculado a la vivienda de planta tercera, con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida (m2)</u>	<u>S. Computable (M2)</u>
Planta Baja	127,18	127,18
Planta Primera	127,18	127,18
Planta Segunda	127,18	127,18
Planta Tercera	127,18	127,18
Planta Bajo/Cubierta	86,83	86,83
TOTALES	595,55	595,55

#### En cuanto a la urbanización:

Que en fecha 29.01.21 con nº 2992 se presenta escritura de cesión suelo de 10,20 m2 establecida en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14.12.21 sobre aprobación de Alineación Oficial en C/ Granados, 23 (Expte. AO33/19).

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas. **En caso de cesión de suelo se deberá reponer la parte de vía pública que corresponda, según indicaciones de los servicios técnicos municipales;** aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Plano de la acometida de saneamiento en su conexión a la red municipal. Se deberán incorporar secciones longitudinales y transversales de dicha acometidas de saneamiento así como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.



7040191

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la

7000192

instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

El proyecto incluye un exceso sobre el aprovechamiento asignado de 209,90 m2 hasta alcanzar el real, que a razón de ( 269.04 €) supone un total de **56.471,49 €** a efectos de su captación.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 347.305,29 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de 1.523,65 €.

Se depositará aval o fianza por urbanización exterior de 1.980 €.

Torrejón de Ardoz, a 11 de febrero de 2021. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.  
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"







**15º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas de la relación F/2021/4, por un importe de 671.510,71 euros.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe de 671.510,71 € y según Informe de la Intervención de fecha 10/02/2021 y CSV: E6LAY-I2WB1-Y0SDS, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2021/4 y que se relacionan a continuación, por un importe de 671.510,71 €, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
Emit- 55	20/01/2021	32.670,00	B82604968	LA ROCK ENTERTAINMENT S.L.U.	ACTUACION CANTAJUEGO TE EXTIENDO MI MANO LOS DIAS 02,03 Y 07 DE ENERO DE 2021 EN EL TEATRO JOSE Mº RODERO. EXPTE. PNSP 2	050-33800-22799
FAV-21300-000451	25/01/2021	18.033,33	B59383596	ABS INFORMATICA S.L.	Exp PNSP 1/2020 Mantenimiento de programas informáticos del Sistema de Información Geográfica. De 01/01/2021 31/12/2021	030-92000-22799
75202119900020001606	29/01/2021	102.068,53	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.(ANTES MAPFRE FAMILIAR CIA SEGUROS Y REASEGUROS)	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL  "PÓLIZA":0961870018131  "RECIBO":8270520461  "RIESGO":SEGUN CONSTA EN POLIZA	160-93300-22400
FACT02105	31/01/2021	40.506,70	B28767176	COLEGIO JABY S.L.	ENERO: Esta cantidad es parte alicuota del contrato de prestación de servicios suscrito entre el Ayuntamiento de	080-32300-22799



					Torrejo	
Emit- 2111	01/02/2021	188.007,68	A14041362	ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.	IMPORTE SERVICIO DE ILUMINACION ORNAMENTAL FIESTAS DE MAGICAS NAVIDADES 2020/2021 EN LA CIUDAD DE TORREJON DE ARDOZ, EXP	020-16501-22799
BJP-21-0036	31/01/2021	68.845,56	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	CANON JARDINERIA MES ENERO 2021 / CANON LIMPIEZA MES ENERO 2021 ( CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES,	110-17100-22799
A 20210003	31/01/2021	18.788,00	G80633993	ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION Y LO SOCIAL (EDES)	ENERO: COMMENT SERVICIO DE TÉCNICO DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE	080-23110-22799
Emit 70	03/02/2021	26.257,30	F78461969	QUINTANILLA DE EDUCACION	E.I La Cañada de Ardoz. ENERO 2021 ( E.I La Cañada de Ardoz. ENERO 2021 Expediente nº27/2017 )	080-32300-22799
103036 2021/1030 36/23	03/02/2021	42.410,16	B83649632	SANIVIDA S.L.	ENERO: Servicio de Gestión Integral del Centro de Mayores/Centro de Día ubicado en Avda. de Madrid, de Torrejón de Ardoz	080-23100-22799
560026914 3	31/01/2021	62.507,31	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	ENERO:PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME' Y DEL COMPLEJO	070-34200-22799
560026914 1	31/01/2021	47.082,71	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	ENERO: PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN	070-34200-22799





701-0195

Emit- 2129	05/02/2021	24.333,43	A14041362	ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION ORNAMENTAL DURANTE LAS	020-16501-22799
		671.510,71				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**16º.- Dación de cuenta de la Concejal Delegada de Mayores a la Junta de Gobierno Local en relación a la continuidad de la adenda del acuerdo suscrito con la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid, sobre la cesión de uso gratuito del edificio de la calle Lisboa nº 49, firmado para el ejercicio 2021.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la continuidad de la adenda del acuerdo suscrito con la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid, sobre la cesión de uso gratuito del edificio de la calle Lisboa nº 49, firmado para el ejercicio 2021. Torrejón de Ardoz, a 8 de Febrero de 2021. Fdo.: Ana V. González Pindado. Concejala de Mayores. (P.D.A. 15/6/2019)

La Junta de Gobierno queda enterada.

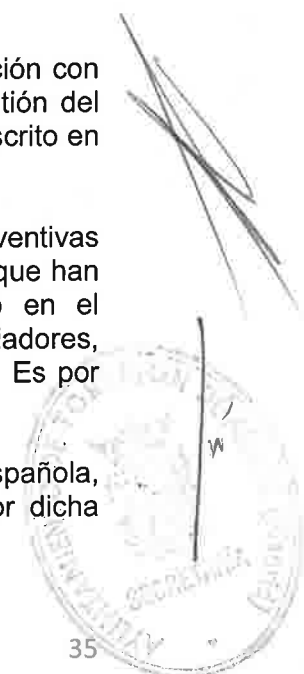
**17º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción de nuevo Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y Cruz Roja Española (Corredor del Henares Sur), para la gestión del albergue municipal.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Moción relativa a la suscripción de nuevo convenio de colaboración con Cruz Roja Española, (Corredor del Henares-Sur), para continuar con la gestión del Albergue Municipal, en sustitución del convenio, que, con el mismo fin, fue suscrito en 11/12/2019 y que, de adoptarse este acuerdo, quedaría sin efecto.

La situación de pandemia actual, las necesidad de adopción de medidas preventivas contra la covid-19, o de aislamiento en el recurso de personas contagiadas o que han sido contacto directo con positivos en la covid-19, obliga a un cambio en el funcionamiento del servicio, a la inclusión de figuras profesionales, como mediadores, y a hacer frente a gastos no contemplados en el convenio suscrito en 2019. Es por ello, por lo que se propone a la Junta, acordar:

1.- Dejar sin efecto el convenio suscrito en 11/12/2019, con Cruz Roja Española, Delegación del Corredor del Henares, atendiendo la petición formulada por dicha



entidad RE 33529/2020, quedando el Ayuntamiento eximido de las obligaciones derivadas del mismo, y especialmente de la obligación de abono del importe subvencionado. Este acuerdo desplegará su eficacia desde el 1/01/2021 y se materializará a través del acuerdo a suscribir entre Cruz Roja Española y el Ayto. de Torrejón de Ardoz, cuyo borrador se adjunta para conocimiento de la Junta.

2.- Suscribir nuevo convenio de colaboración, cuyo borrador se adjunta para el conocimiento de la Junta, cuyos términos se resumen en los siguientes:

- a) El objeto del Convenio es el desarrollo del recurso de albergue municipal, sito en C/ Verano 46, planta baja, destinado a personas sin hogar, carentes o con insuficiencia de recursos económicos y con dificultades sociales y familiares; para proporcionarles un lugar de cobijo y refugio. Igualmente se proveerá gratuitamente de un lugar donde pernoctar y alimento, así como atención social integral, si procede.
- b) Su vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, no siendo susceptible de prórroga.
- c) El Ayto. de Torrejón de Ardoz realizará aportación económica por importe de 150.000 €/año con cargo a la AP 080 23100 48002 del presupuesto prorrogado de 2021, que deberá ser destinado por Cruz Roja al pago de gastos derivados de personal, manutención, limpieza diaria de instalaciones, lavandería de ropa de cama y toallas, productos de aseo personal, menaje u otros gastos diversos relacionados con el recurso objeto del convenio.

El abono del importe del convenio se realizará en los términos que se señalan en la estipulación segunda b/ del citado convenio, que dice así:

- El 50% del importe, se abonará por anticipado, en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio de colaboración.
- El 50% restante, previa justificación del gasto del importe anterior. Dicha justificación deberá presentarse en la forma que se indica en la estipulación cuarta del convenio de colaboración.

3.- Facultar expresamente al Sr. Concejal Delegado de Bienestar firmante, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos que en su caso sean adoptados.

Propuesta que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos. En Torrejón de Ardoz, a 11 de febrero de 2021. Rubén Martínez Martín.  
C.D de Bienestar, Educación e Inmigración.





## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CORREDOR DEL HENARES, SUR) PARA LA GESTIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL

REUNIDOS:

De una parte:

**D. Rubén Martínez Martín**, Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, en nombre y representación del Ayto. de Torrejón de Ardoz, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por Decreto de Alcaldía dictado en 10 de julio de 2015, así como por acuerdo expreso adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en ..... de febrero de 2021

De otra parte:

**D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi**, con DNI/NIF nº 31250907 W, en nombre y representación de Cruz Roja Española Comunidad de Madrid con CIF nº Q-2866001G, en calidad de Secretario Autonómico, que dispone de sede en C/ Muguet, nº 7, 28044, Madrid.

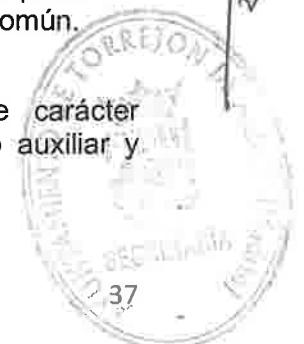
Y

**D<sup>a</sup>. Pilar Gutiérrez González**, con DNI/NIF nº 51634620B, en calidad de delegada especial de Cruz Roja Española en Corredor del Henares Sur, con CIF nº Q-2866001G, con sede en C/ Pedro Rodríguez de Campomanes nº 5 de Torrejón de Ardoz.

Ambas partes con el carácter que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,

EXPONEN:

- El Ayuntamiento de Torrejón, en cumplimiento de las prescripciones constitucionales, tiene entre sus fines asegurar **la protección social**, económica y jurídica, **desamparo**, circunstancias graves o **urgente necesidad por carencia económica y socio-familiares**.
- Asimismo, la Concejalía de Bienestar es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales, ejerciendo conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 11/2003, de la Comunidad de Madrid, competencias en la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y **otras de ayuda mutua**. Exigencia constitucional que tiene su reflejo, entre otros, en el principio de **solidaridad**, que propugna el art. 3 de la Ley de Servicios Sociales, como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA, es una institución humanitaria, de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad como auxiliar y



colaboradora de las Administraciones Públicas bajo la protección del Estado. Se encuentra regulada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española. Entre sus fines destacan la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

- Desde hace once años, el Ayto. de Torrejón de Ardoz y Cruz Roja Española, han colaborado para prevenir y paliar el desamparo de personas sin hogar, carentes de recursos económicos y socio-familiares, en la ciudad de Torrejón de Ardoz, a través del desarrollo de programa de acogida, inicialmente, durante los meses de otoño-invierno, en los que las inclemencias meteorológicas y bajas temperaturas propiciaban las situaciones de desamparo de este sector de la población y desde 2019 ampliado a los 365 días del año, con las necesarias adaptaciones exigidas por la situación provocada por la crisis sanitaria del covid desde marzo de 2020.

Que siendo interés de las partes mantener y ampliar la colaboración en beneficio de los más desfavorecidos, los comparecientes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

**PRIMERA:** El presente convenio tendrá por objeto, el desarrollo del recurso de albergue municipal destinado a personas sin hogar, carentes o con insuficiencia de recursos económicos y con dificultades sociales y familiares, para proporcionarles un lugar de cobijo y refugio. Personas a las que se les proveerá gratuitamente de lugar donde pernoctar y alimento, así como una atención social integral, si procede.

El Ayuntamiento y Cruz Roja, Corredor del Henares Sur, trabajarán en coordinación y se regirán por lo dispuesto en el este documento, así como en el protocolo al que se hace referencia en la estipulación segunda. El recurso contará con un máximo de 32 plazas/día, prestando servicio durante todo el año de forma continuada. El horario de apertura y cierre será de 20:00 h a 10:00 h. Este horario podrá ser modificado durante el verano. La distribución del número de plazas entre mujeres y hombres se concretará en el referido protocolo y en todo caso, será susceptible de modificación en función de la demanda del recurso, manteniendo la división de plazas entre hombres y mujeres.

Los destinatarios del convenio serán todas las personas que se encuentren en la situación de carencia referida anteriormente, que tengan "arraigo" en el municipio de Torrejón de Ardoz y que cumplan los requisitos establecidos en dicho protocolo de actuación. La valoración del cumplimiento de estos requisitos competará a Cruz Roja Española y al Ayuntamiento, por medio de la Concejalía de Bienestar.

Por arraigo se entenderá aquellas personas que están empadronadas en la ciudad, o aquellas que, con independencia del empadronamiento, estén afincadas en la misma



y, por lo tanto, tengan alguna referencia efectiva con Torrejón de Ardoz: familiares, asignación de médico en atención primaria y/o intervención social en los servicios propios de las entidades colaboradoras de forma continuada con al menos un año de antigüedad.

La constatación del empadronamiento/arraigo podrá realizarse a través del padrón municipal, los archivos de la Concejalía de Bienestar y/o de Cruz Roja, tarjeta sanitaria y a través de coordinaciones con recursos de mínima exigencia de Torrejón de Ardoz.

En todo caso, tendrán acceso al recurso aquellas personas que con tal efecto sean derivados por los Servicios Sociales municipales o Cruz Roja Española.

**SEGUNDA:** En virtud del presente convenio las partes firmantes se obligan a:

**A) CRUZ ROJA**

1. La elaboración de protocolo de funcionamiento del servicio. Este protocolo deberá cumplir con las prescripciones contenidas en el presente convenio. (ANEXO 1)
2. La participación de la institución, en la detección, valoración y derivación de los casos susceptibles de utilizar el recurso. (ANEXO 2)
3. La aportación de los medios materiales, mobiliario, enseres, equipamientos y medios personales, incluidos los relativos a seguridad y vigilancia, necesarios para el desarrollo del programa y funcionamiento del recurso.
4. La manutención de los acogidos en régimen de cena y desayuno, previo cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable al caso.
5. Proporcionar a los/as usuarios/as del recurso el material de aseo personal y ropa de cama.
6. El servicio de lavandería de ropa de cama y toallas.
7. Material de botiquín básico para primeros auxilios ante incidentes o accidentes domésticos leves.
8. La captación, selección y formación del voluntariado que participe en el proyecto, así como la cobertura a los mismos con el seguro de responsabilidad civil.
9. Propuesta y desarrollo de programas de inserción socio-laboral en favor de usuario/as del recurso, en coordinación directa con los Servicios Sociales municipales.
10. La elaboración de la memoria anual relativa al desarrollo del convenio. Esta memoria deberá ser presentada en el mes siguiente de la finalización de la vigencia inicial del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
11. A aplicar todas las medidas sanitarias para la prevención del covid, de conformidad con las instrucciones y adquisición de equipos epis que fueran necesarios en aplicación de dichas medidas.
12. A presentar justificación económica del convenio en los términos referidos en el mismo.

**B) EL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ :**

1. Ceder, con carácter gratuito, el espacio e instalaciones ubicadas en C/ Verano nº 46, planta baja, para uso exclusivo del objeto del convenio.
2. Sufragar los gastos derivados de suministros de agua y luz en las instalaciones cedidas.
3. Realizar aportación económica por importe total de **150.000,00 €**. Dicha aportación irá con cargo a la AP 080 23100 48002, del presupuesto 2021. El abono del importe del convenio se realizará en la forma que sigue:



- El 50% del importe, se abonará por anticipado, en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio.
  - El 50% restante, previa justificación del gasto del importe anterior. Dicha justificación deberá presentarse en la forma que se indica en la estipulación cuarta.
4. La detección, valoración social y derivación al servicio de las personas susceptibles de utilizar el recurso.

**TERCERA:** El recurso se regirá por los siguientes criterios:

a) Las dos instituciones firmantes serán las autorizadas para la derivación al servicio, mediante hoja de derivación en la que se detallarán los datos de identificación y una breve descripción socio-sanitaria. La derivación se realizará por los plazos siguientes:

- En los supuestos en los que se tenga constancia del "arraigo", la derivación se realizará por plazo máximo de tres meses, con posibilidad de prórroga de 1 mes tras valoración, hasta un máximo de cuatro meses. Los Servicios Sociales municipales y Cruz Roja podrán autorizar o acordar ampliar el plazo de estancia en el recurso en función del proceso de intervención social en que estén inmersos y especialmente en itinerarios de inserción laboral activa.
- En los supuestos en los que, detectada la situación de calle y carencia o insuficiencia de recursos económicos, no se tiene constancia del "empadronamiento/arraigo", la derivación será por el tiempo indispensable para verificar el cumplimiento de este requisito y hasta un máximo de 7 días naturales. Verificada la carencia de empadronamiento/arraigo, se procederá a derivar a los Servicios Sociales de su lugar de empadronamiento/arraigo.
- En los periodos comprendidos desde el enero a marzo/abril y de noviembre a diciembre, en cada una de las anualidades de vigencia del convenio, las plazas no comprometidas o destinadas a la atención de las personas incluidas en el perfil referido en los apartados anteriores, serán puestas a disposición de las personas en situación de calle y carencia o insuficiencia de recursos económicos, empadronadas o con arraigo en la ciudad de Torrejón de Ardoz, como lugar de cobijo antes las inclemencias meteorológicas y bajas temperaturas durante el otoño y el invierno. El plazo máximo de pernoctación y estancia para este tipo de beneficiarios serán de siete días con posibilidad de prórroga de otros siete, siempre que exista disponibilidad de plazas.

b) En todo caso, de las plazas disponibles, al menos dos plazas para hombres y/o dos para mujeres, se reservarán a disposición de los Servicios Sociales municipales. Cruz Roja podrá hacer uso de estas plazas, para pernocta de una noche, siempre que no conste su ocupación por derivación del servicio municipal.

c) Cruz Roja Española se compromete a:







70'0201

- Dar traslado a la Concejalía de Bienestar de las fichas de acogida o documento análogo, en el que conste identificación del/ la usuario/a
  - Informar a esta Concejalía de la situación de aquellas personas que, según su criterio, pudieran requerir del seguimiento e intervención social por parte de los Servicios Sociales municipales.
  - Informar a esta Concejalía de los itinerarios de intervención o inserción laboral que desarrollen con las personas que accedan al recurso.
- d) La Concejalía de Bienestar se compromete a informar a Cruz Roja Española del itinerario de intervención social, en el marco de una colaboración y coordinación, en beneficio de las personas que accedan al recurso.
- e) En el plazo de dos días, desde la firma del convenio, las partes se comprometen a designar la persona de contacto o responsable del seguimiento del convenio. Las personas designadas serán los interlocutores válidos para coordinaciones del servicio. Si cualquiera de éstos cambiara a lo largo de la vigencia del convenio, será igualmente comunicado con al menos quince días de anterioridad a la efectividad del cambio.

**CUARTA:** Podrán ser objeto de este acuerdo los gastos generados durante la vigencia del convenio. Estos gastos han de estar relacionados directamente con el recurso y podrán incluirse:

- Gastos en personal laboral:
  - o Mediador/a de lunes a viernes, 25 horas semanales.
  - o Mediador/a fin de semana y festivos, 10 horas semanales
  - o 2 mediadores/as turno de noche con 35 horas semanales
  - o Trabajador/a Social, 10 horas semanales
- Gastos del servicio de manutención (cena y desayuno). Se incluirá el gasto en servicio de comida, siempre que sea necesaria sea su prestación, a tenor de la situación sanitaria o de otra índole.
- Limpieza diaria de las instalaciones
- Lavandería de ropa de cama y toallas
- Materiales diversos: menaje y productos de aseo personal
- Otros gastos: teléfono y papelería

Cruz Roja, presentará justificación en los plazos siguientes:

- Antes del 31 de agosto de cada anualidad de vigencia del convenio, deberá justificar los gastos derivados de la aplicación del 50% de los fondos objeto de abono anticipado.
- Antes del 30 de enero de cada anualidad de vigencia del convenio, deberá justificar el gasto referido al 50% restante de los fondos aportados por el Ayto.

En ambos casos la documentación justificativa estará constituida por:



- a) Cuenta justificativa en la que se incluyan las facturas pagadas que se imputen a cada una de las justificaciones del convenio.
- b) Originales de las facturas incluidas en la cuenta justificativa.

Igualmente, cumplida las anualidades de vigencia del convenio, deberá aportar memoria de actividades desarrolladas desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Esta memoria deberá acompañar a la justificación económica correspondiente al segundo plazo de abono del importe del convenio.

**QUINTA:** El presente convenio entrará en vigor desde 1 de enero de 2021 al hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Tanto Cruz Roja Española como el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, cuando cada uno actúe en calidad de encargado del tratamiento de datos personales por cuenta del otro, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Los tratamientos que se van a realizar consisten en recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación.

Cada una de las entidades, cuando actúe en calidad de responsables del tratamiento, pondrá a disposición del encargado, la siguiente información:

- o Datos identificativos, socioeconómicos, formativos y de salud.
- o Informe de derivación de usuarios derivados al centro conteniendo los datos antes referidos.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable del mismo, los datos personales y suprimir o bloquear cualquier copia que esté en su poder.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos exclusivamente en el marco del contrato de prestación de servicios y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.
- Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar





7040203

las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos.

- Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
  - a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
  - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - c. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.
  - d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del Tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.
- Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y



suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

- El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable teniendo en cuenta que la norma establece un plazo máximo de 72 hrs. desde que se tenga constancia, y a través del medio de comunicación que considere más efectivo las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD " Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control".
- Devolver, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la prestación de dicho servicio. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

El responsable se obliga y compromete a:

- Que los datos/fichero/s puesto a disposición del Encargado, esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.
- Haber recabado el consentimiento de los afectados para el tratamiento de sus datos personales, haciéndose responsable de la custodia y conservación de la prueba de dicho consentimiento.
- Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.
- Elegir al encargado del tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que se recogen en el art. 32 del RGPD

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado en Torrejón de Ardoz, a de abril de 2019.



9040205

EL AYUNTAMIENTO

Rubén Martínez Martín

C.D de Bienestar, Cultura e Inmigración

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Francisco Gabriel Sánchez-Parodi

Secretario Autonómico

Pilar Gutiérrez González

Delegada Especial

Corredor del Henares Sur.”

**18º.- Moción del Concejel Delegado de Educación a la Junta de Gobierno Local para la aprobación, si procede, de la suscripción del Convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Programa de Prevención y control del Absentismo Escolar, para el año 2021.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejel Delegado de Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Concejalía de Educación, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con la normativa local vigente, dentro de sus competencias, lleva a cabo la prevención y el control del absentismo escolar, en la escolarización obligatoria, dentro de nuestro municipio. Asimismo, desde el año 2002 viene realizando un programa marco para tal fin, junto con los centros escolares y otros departamentos municipales y de la Comunidad de Madrid, así como con otros miembros de la comunidad educativa, a través de un convenio de colaboración firmado con la Consejería de Educación, que este año se pretende seguir llevando a cabo en virtud de lo establecido en la Orden 156/2021, de 27 de enero (BOCM número 32, de 8 de febrero de 2021), de la Consejería de Educación y Juventud.

Por parte de ambas administraciones se pretende continuar con esta cooperación a través de la solicitud de suscripción del Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar, que se adjunta, para el presente año 2021.

Por todo lo expuesto anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar la celebración del referido convenio, así como a autorizar al Señor Alcalde a la firma de éste.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes. Fdo. Rubén Martínez Martín. Concejel de Educación”

**19º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación del expediente de tramitación de emergencia TE 15/2021 “Actuación en el arbolado dañado tras la borrasca “Filomena” en las diferentes calles, parques y zonas verdes públicas de Torrejón de Ardoz”.**

no 0206

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Debido a la crisis provocada por el temporal de nieve sufrido en la primera semana del mes de enero, se hace necesario que por las Administraciones Públicas se adopten las medidas necesarias para actuar de manera inmediata para hacer frente a las consecuencias del temporal. Se ha estimado la necesidad de reparar el arbolado dañado tras la borrasca “Filomena” en las diferentes calles, parques y zonas verdes públicas de Torrejón de Ardoz, con el grave riesgo de caídas y accidentes de los ciudadanos.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su Artículo 120 lo siguiente:

“*Tramitación de emergencia.*”

1. *Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

b) *Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

c) *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

d) *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

*En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

2. *Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley. ....”*

Establece, por tanto, que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, el órgano de



contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en dicha Ley, por ello, este Ayuntamiento, consciente de la necesidad de protección de los ciudadanos de su Municipio, pretende la contratación de la actuación en el arbolado dañado tras la borrasca "Filomena" en las diferentes calles, parques y zonas verdes públicas de Torrejón de Ardoz, con el grave riesgo de caídas y accidentes de los ciudadanos.

De este modo, y en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente, he resuelto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Adjudicar, mediante el procedimiento de emergencia señalado en el artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020 por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto de las consecuencias producidas por la tormenta "Filomena", la contratación de la ACTUACIÓN EN EL ARBOLADO DAÑADO TRAS LA BORRASCA "FILOMENA" EN LAS DIFERENTES CALLES, PARQUES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DE TORREJÓN DE ARDOZ, con el grave riesgo de caídas y accidentes de los ciudadanos, como sigue:

- A la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.L. con CIF: B85240646, por importe de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON UN CENTIMO (38.973,01 €) IVA incluido.
- A la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN S.A. con CIF: A27178789, por importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (35.927,22 €) IVA incluido.
- A la mercantil ACTUA SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE S.L. con CIF: B73727349, por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO EUROS (44.953,68 €) IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Por Intervención y Tesorería deberán realizarse los trámites oportunos para la realización del pago del servicio.

En Torrejón de Ardoz, a 11 de febrero de 2021. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero."

**20º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación del expediente de tramitación de emergencia TE 14/2021 "Reparación del merendero de la Ciudad Deportiva Joaquín Blume de Torrejón de Ardoz".**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Debido a la crisis provocada por el temporal de nieve sufrido en la primera semana del mes de enero, se hace necesario que por las Administraciones Públicas se adopten las medidas necesarias para actuar de manera inmediata para hacer frente a las consecuencias del temporal. Se ha estimado la necesidad de reparar el



merendero de la Ciudad Deportiva Joaquín Blume de Torrejón de Ardoz, con el grave riesgo de caídas y accidentes de los ciudadanos. (Expte. TE 14/2021)

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su Artículo 120 lo siguiente:

*“Tramitación de emergencia.*

*1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

*En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

*2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley. ....”*

Establece, por tanto, que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en dicha Ley, por ello, este Ayuntamiento, consciente de la necesidad de protección de los ciudadanos de su Municipio, pretende la contratación de la reparación del merendero de la Ciudad Deportiva Joaquín Blume de Torrejón de Ardoz, con el grave riesgo de caídas y accidentes de los ciudadanos.

De este modo, y en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente, he resuelto lo siguiente:





0040209

**PRIMERO.-** Adjudicar, mediante el procedimiento de emergencia señalado en el artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020 por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto de las consecuencias producidas por la tormenta "Filomena", la contratación de la REPARACION DEL MERENDERO DE LA CIUDAD DEPORTIVA JOAQUIN BLUME DE TORREJÓN DE ARDOZ, con el grave riesgo de caídas y accidentes de los ciudadanos, a la mercantil SERANCO S.A. con C.I.F.: A79189940.

**SEGUNDO.-** Aprobar el importe a abonar es de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (68.785,33 €) IVA incluido.

**TERCERO.-** Por Intervención y Tesorería deberán realizarse los trámites oportunos para la realización del pago del servicio.

En Torrejón de Ardoz, a 11 de febrero de 2021. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero."

**21º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación del expediente de tramitación de emergencia TE 16/2021 "Servicio de trabajos de retirada de nieve y reparaciones de instalaciones varias en los diferentes colegios y edificios municipales de Torrejón de Ardoz."**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

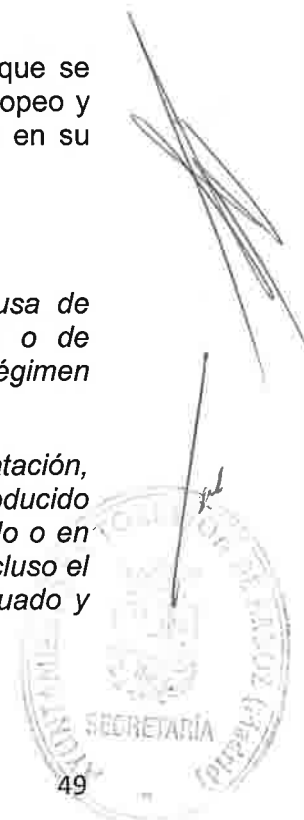
"Debido a la crisis provocada por el temporal de nieve sufrido en la primera semana del mes de enero, se hace necesario que por las Administraciones Públicas se adopten las medidas necesarias para actuar de manera inmediata para hacer frente a las consecuencias del temporal. Se ha estimado la necesidad de contratar el servicio de trabajos de retirada de nieve y reparaciones de instalaciones varias en los diferentes colegios y edificios municipales de Torrejón de Ardoz, con el grave riesgo de caídas y accidentes de los ciudadanos. (Expte. TE 16/2021)

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su Artículo 120 lo siguiente:

*"Tramitación de emergencia.*

*1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y*



SECRETARÍA

suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley. ....”

Establece, por tanto, que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en dicha Ley, por ello, este Ayuntamiento, consciente de la necesidad de protección de los ciudadanos de su Municipio, pretende la contratación servicio de trabajos de retirada de nieve y reparaciones de instalaciones varias en los diferentes colegios y edificios municipales de Torrejón de Ardoz, con el grave riesgo de caídas y accidentes de los ciudadanos. De este modo, y en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente, he resuelto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Adjudicar, mediante el procedimiento de emergencia señalado en el artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020 por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto de las consecuencias producidas por la tormenta “Filomena”, la contratación del SERVICIO DE TRABAJOS DE RETIRADA DE NIEVE Y REPARACIONES DE INSTALACIONES VARIAS EN LOS DIFERENTES COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE TORREJÓN DE ARDOZ, con el grave riesgo de caídas y accidentes de los ciudadanos, con el grave riesgo de caídas y accidentes de los ciudadanos, a la mercantil LICUAS S.A. con C.I.F.: A78066487.

**SEGUNDO.-** Aprobar el importe a abonar es de CUARENTA Y SEIS CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (46.409,09 €) IVA incluido.

**TERCERO.-** Por Intervención y Tesorería deberán realizarse los trámites oportunos para la realización del pago del servicio. En Torrejón de Ardoz, a 11 de febrero de 2021. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”





Seguidamente se debaten en la Junta de Gobierno Local **tres (3) puntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para su examen por Secretaría.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, en relación a solicitud de licencia de obras para la ejecución de Comisaría Cuerpo Nacional de Policía en parcela sita en Álamo 1E.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **O. A. GERENCIA INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO - GIESE**, en fecha **09/06/2020** y nº **12021 (2020 / 81)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCION COMISARIA CUERPO NACIONAL DE POLICIA**, en la parcela sita en **ALAMO 1E**, (Rfª.Catastral: 5195306XG1659E).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2008, se aprobó el Plan Especial de Equipamientos en el que se unificaban las parcelas municipales calificadas como Equipamiento.

Que conforme al citado Plan Especial, está sujeto a las condiciones de la Ordenanza ZU-E-SA (Servicios Administrativos), con las siguientes condiciones:

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	PLAN ESPECIAL DE EQUIPAMIENTOS (30/01/2008)	PROYECTO
Uso Dotacional	La Comisión de Gobierno podrá asignar el uso dotacional que estime oportuno en base a las necesidades reales de la población afectada que, lógicamente, son cambiantes a lo largo del tiempo.	Comisaría de Policía  Uso A-3.1 (Dotacional y Servicios)
Alineaciones	Serán las indicadas en el plano de Alineaciones del Plan General, en la ficha de la Unidad de Ejecución o las que se determinen en el planeamiento de desarrollo.	Se ajustará a la alineación oficial
Altura máxima	La altura máxima es tres plantas (16 m.) medidos a la parte inferior del forjado de cubierta  Se permite Tres plantas más un ático retranqueado 3 m de la	11.00 m  12.08 (Terreno)

0010213

	línea de fachada.	
Aprovechamiento Asignado	El resultado de aplicar una edificabilidad de 2,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> (6.874 M <sup>2</sup> ) de uso característico dotacional sobre la parcela neta inicial.	4.471,55 m <sup>2</sup> 1,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Fachada mínima	20 m. o la existente con anterioridad al PGOU, si fuera menor.	29.40 M
Salientes y vuelos	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales o, en su caso, a la particular de la zona	Cumple
Ocupación máxima	Para dotaciones incluidas en la trama urbana la fijada en la Ordenanza de la zona. Para suelos de uso específico será igual al 70% de la parcela neta. (2.405,90 m <sup>2</sup> )	S/R 12563m <sup>2</sup> 36.74% B/R 2783.21 m <sup>2</sup> 80.97%(*)
Parcela mínima	1000 m <sup>2</sup> o la existente con anterioridad al PGOU si fuera menor	3437 m <sup>2</sup>
Retranqueos	5 m. a linderos excepto que en el Plano de Alineaciones se reflejen retranqueos menores. Se fija un retranqueo de 10 m a frente de parcela.	Frente 11.78 m Linderos 11.91//8.53 m Fondo 7.18 m
Determinaciones de uso	En equipamiento administrativo y en el religioso se admite en edificio exclusivo y compartido el uso vivienda para residentes (militares, guardias civiles, religiosos... etc.).	Existe 1 vivienda en planta tercera (Vinculada al uso)
Clasificación de uso	Dotacional - Servicios Administrativos: A-3.1. Comisarías y similares	Comisaría de Policía
Aparcamiento	Se reservará una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de instalación. $4.471,45/100= 45$ plazas	8 superficie 25 P. Sótano

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por D. DAVID ROMERO SANCHEZ con visado de la Oficina Supervisión De Proyectos Ministerio del Interior de fecha 29 de Enero de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 4.261.233,21 €, incluido capítulo de Seguridad y Salud (18467,63 €).

Que se presenta oficio por parte de la Oficina Supervisión De Proyectos Ministerio Del Interior, con fecha 3 de Febrero de 2021, adjudicando la dirección de las obras, a la empresa INVESTIGACION Y CONTROL DE LA CALIDAD S.A.U, siendo los técnicos designados D.PABLO RIVERA POSSE (Arquitecto), como dirección de obra y D<sup>a</sup> PILAR VERA OLMOS (Arquitecta Técnica) como directora de ejecución de las mismas. Se señala en el mismo oficio que el coordinador de seguridad y salud será D. IVAN REY GARCIA (Arquitecto Técnico).

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito y redactado por el técnico D. ANGEL RAFAEL APARICIO CARRASCOSA, también supervisado por la Oficina Supervisión De Proyectos Ministerio Del Interior, con un presupuesto de ejecución material de 107.374,30 €.



0000210

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el geólogo D. FERNANDO GUTIERREZ BLANCO con visado colegial de fecha 5 de Julio de 2018.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto redactor del proyecto de ejecución, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	20.906,67	5 (mínimo 100 €)	104.533,35 €
Nivel II	1.183,90	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	17.758,50 €
	<b>Total:</b>		<b>122.291,83 €</b>

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 edificio exclusivo, para Comisaria de Policía, con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida (m2)</u>	<u>S. Computable (M2)</u>
Planta Sótano	2.783,21	1.727,63
Planta Baja	1.255,01	1.244,79
Planta Primera	1.267,36	1.264,29
Planta Segunda	234,84	234,84
<b>TOTALES</b>	<b>5.540,42</b>	<b>4.471,55</b>

Se solicita la exención parcial de 12 plazas de aparcamiento basándose en diversos motivos. En primer lugar, por los Estudios Geotécnicos, por la presencia de nivel freático que incrementa el presupuesto. Por otra parte, la necesidad de control dadas las especiales medidas d seguridad que implica este tipo de edificio (No previéndose plazas de aparcamiento que no sean de utilización de vehículos oficiales).

(\*) La Ordenanza de aplicación, cuando se refiere a la ocupación en parcela, no especifica si diferencia B/R o S/R, por lo que, unido a la justificación del resultado de los estudios geotécnicos, se puede considerar, la inexistencia de limitación al respecto, considerándose valida la propuesta en el proyecto.

El Ayuntamiento podrá eximir de la dotación de 12 plazas de aparcamiento de automóvil.

#### **En cuanto a la urbanización:**

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de completar la siguiente documentación:



901.0214

**1-1.-** Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y detalle del acceso de vehículos.

**1-2.-** Copia del proyecto de ejecución de nueva acometida a la red del saneamiento municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

**1.3.-** Planos de saneamiento donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

**2º.-** Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

**3º.-** Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

**4º.-** Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento de fecales y pluviales, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.





701-02-0

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

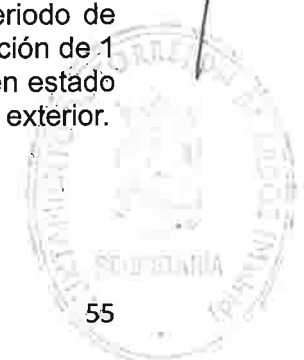
**5º.-** Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

**6º.-** La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**7º.-** Para los nuevos accesos de vehículos o ampliación de los mismos, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

**8º.-** Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

Se exime de la dotación de 12 plazas de aparcamiento de automóvil.



9000215

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 4.261.233,21 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará un aval o fianza de 122.291,83 €.

Se depositará aval o fianza como garantía de la urbanización exterior de 13.500 €.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local, para aprobar la modificación del contrato "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA BÁSICOS A FAVOR DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" (Expte. PA 10/2019)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2019, se adjudicó la contratación del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA BÁSICOS A FAVOR DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" (Expte. PA 10/2019) a la mercantil CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con C.I.F: A28425270. El importe máximo para dos años de contrato será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €), IVA incluido, lo que supone un importe máximo anual de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €), IVA incluido. El tipo de IVA variará en función de los productos de alimentación y/o higiene que finalmente serán objeto de suministro.

Con fecha 2 de febrero de 2021 se ha recibido informe la Jefa de Servicio de la Concejalía de Bienestar Social, solicitando se realicen los trámites oportunos para la modificación del mencionado contrato que dice lo siguiente: "... I. Con fecha 15/03/2019 fue suscrito contrato para el suministro de "alimentos de primera necesidad y productos de limpieza básicos a favor de usuarios de los servicios sociales municipales del Ayto. de Torrejón de Ardoz" en los términos, entre otros, siguientes:

- El importe máximo anual del contrato asciende, a un máximo de, 125.000,00 €, IVA incluido, que en prorrateo mensual sería de 10.416,666 €.
- Duración del contrato, dos años a partir del 1 de abril de 2019.
- El contrato se suscribió con cargo a la AP 080 23100 48001 "Ayudas Sociales".

II. En virtud de las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas vinculadas al contrato, Anexo I " Características del Contrato", el mismo puede ser objeto de modificación, dado que está vinculado a ayudas de emergencia social. Esta





9010227

modificación, será a instancia de la Concejalía de Bienestar, al objeto de poder adaptarlo a la demanda real.

III. Ante la creciente demanda de ayudas sociales motivada por la crisis derivada de la pandemia del COVID- 19, el gasto vinculado al contrato de suministro, y por lo tanto el importe de ayudas concedidas a la fecha asciende a 21.573,63 €.

Puesto que la vigencia inicial del contrato es hasta el 31 de marzo de 2021, el crédito disponible entre enero y marzo de 2021, vinculado el contrato de suministro asciende a 31.250,00 €. Teniendo en cuenta el importe de las ayudas concedidas a la fecha, 21.573,636 €, el crédito disponible hasta 31/03/2021 asciende a 9.676,37 €. Crédito disponible que resulta insuficiente para seguir atendiendo la demanda actual.

IV. Debido a la situación descrita anteriormente, el importe del contrato PA 10/2019, se estima insuficiente para atender la demanda de ayudas a alimentos y productos de higiene/limpieza, y por ello no se procederá a solicitar la prórroga del mismo, y se solicitará la tramitación de nuevo procedimiento de contratación por importe anual de 300.000,00 €.

En virtud de lo expuesto, se solicita la modificación del contrato vigente hasta 31/03/201, PA 10/2019, ampliando su importe anual en un 20%, es decir en 25.000,00 €, con cargo a la AP 080 23100 48001, presupuesto prorrogado...”.

Por lo mencionado anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato “SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA BÁSICOS A FAVOR DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ” (Expte. PA 10/2019) y adjudicarla a la mercantil CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con C.I.F: A28425270.

**SEGUNDO.-** El importe de la modificación es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) IVA incluido. El tipo de IVA variará en función de los productos de alimentación y/o higiene que finalmente serán objeto de suministro.

**TERCERO.-** La duración de la modificación será hasta el 31 de marzo de 2021.

**CUARTO.-** Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma de la modificación. Se comunicará a los departamento de Contratación, Intervención y Bienestar Social.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 15 de febrero de 2021. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Mayores a la Junta de Gobierno Local sobre el Acuerdo de colaboración entre el**



0010213

**Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Asociación Benéfica Geriátrica Ibérica (ABGI) para participar en el Programa "A tu lado"**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Mayores que dice, literalmente, lo siguiente:

"Moción del Concejal de Mayores a la Junta de Gobierno Local sobre la firma del acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Asociación Benéfica Geriátrica Ibérica (ABGI) para participar en el programa "a tu lado", para la "prestación de servicios de fisioterápica y podológica a domicilio", destinado a las personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, social o sanitaria hasta el mes de Mayo de 2021.

Torrejón de Ardoz a 15 de Febrero de 2021. Fdo. Ana Verónica González Pindado. (PDA 15/6/2019)"

**Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Asociación Benéfica Geriátrica Ibérica**

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Ana Verónica González Pindado, como Concejala de Mayores del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz CIF P-2814800E, N<sup>o</sup> REL 01281489, DIR3 LO 1281489.

Y de otra parte, DON JUAN GONZÁLEZ ABEJARO, mayor de edad; provisto de D.N.I. n<sup>o</sup> 07516922-Q.

Que D<sup>a</sup>. Ana Verónica González Pindado actúa en calidad de representante legal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con domicilio a los efectos de notificaciones en la calle Plaza Mayor 1, 28850, Madrid.

Que Don Juan González Abejaro, actúa en calidad de PRESIDENTE, de la Asociación Benéfica Geriátrica Ibérica, domiciliada en Madrid, Calle Goya, 47 3<sup>a</sup> B (28001), y provista de C.I.F. n<sup>o</sup> G-86458676 (en adelante ABGI).

Que ambas partes se reconocen la mutua capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, y como mejor proceda en Derecho

EXPONEN

**PRIMERO.**- Que el Ayuntamiento Torrejón de Ardoz tiene dentro de sus objetivos la promoción de proyectos dirigidos a las personas mayores que residen en su municipio, para el fomento del envejecimiento activo y saludable, la ocupación del ocio y el bienestar social en general entre los ciudadanos de mayores de 65 años residentes en Torrejón de Ardoz

**SEGUNDO.**- Que la Asociación Benéfica Geriátrica Ibérica, en adelante ABGI, es una Asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, cuyo objetivo asociativo es la prevención, atención y protección de todas las personas mayores que por su situación de dependencia (económica, social o sanitaria) requieran algún tipo de apoyo para el disfrute de sus derechos.





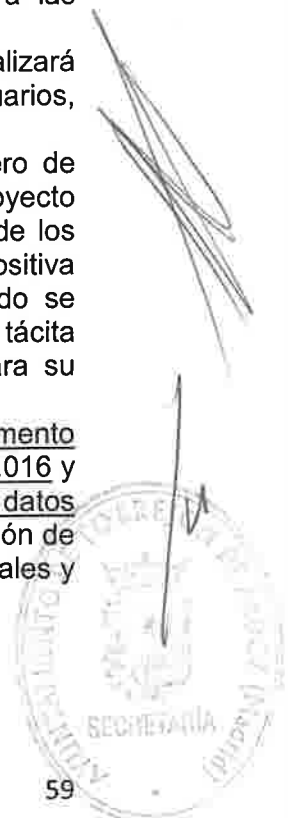
701-0219

**TERCERO.-** Que, en el marco de sus objetivos y actividades, **ABGI** desarrolla el proyecto **A TU LADO** para la **“prestación de servicios de fisioterapia y podológica a domicilio”**, destinado a las personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, social o sanitaria.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de colaboración, que se registrá por las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

1. ABGI pone a disposición del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz 8 sesiones de fisioterapia para cada uno de los 100 usuarios y 3 sesiones de podología para cada uno de los 100 usuarios (una al mes, durante 3 meses), a prestar de forma gratuita entre las personas mayores del municipio de Torrejón de Ardoz.
2. Las sesiones se prestarán en el domicilio de los usuarios por profesionales debidamente cualificados, colegiados y que cumplen con todos los requisitos legales necesarios para la prestación de sus servicios.
3. El Ayuntamiento realizará la selección de los usuarios del servicio de fisioterapia y podología entre las personas mayores de su municipio, en base a un baremo previamente acordado entre las partes y que obedece a criterios de mayor vulnerabilidad. Se adjunta con la presente el referido BAREMO como Anexo y se suscribe por las partes junto con el Acuerdo de Colaboración.
4. La prestación de estos servicios tendrá carácter gratuito tanto para el usuario como para el Ayuntamiento y serán financiados por ABGI.
5. El Ayuntamiento, una vez realizada la selección de las personas mayores incluidas en el proyecto, enviará a ABGI un listado con sus datos de contacto. La asociación coordinará y supervisará el contacto entre los usuarios y los profesionales.
6. Los usuarios deberán firmar un documento de adhesión al programa donde se establecen las condiciones del mismo, así como sus derechos y obligaciones. Así mismo, deberán firmar una declaración responsable en relación a las medidas de prevención del contagio de Covid-19.
7. ABGI supervisará en todo momento el desarrollo del programa y realizará evaluaciones periódicas mediante encuestas de satisfacción a los usuarios, para
8. El presente Acuerdo de Colaboración, entrará en vigor el 15 de febrero de 2021, y tendrá una duración inicial de tres meses. La continuidad del Proyecto más allá de dichos tres meses estará supeditada tanto a la existencia de los fondos económicos necesarios por parte de ABG como a la valoración positiva por parte de ABG sobre el resultado de las actuaciones. Este acuerdo se renovará trascurridos los primeros tres meses mensualmente de forma tácita por el mero transcurso del tiempo, si ninguna de las partes denunciara su prórroga con una antelación de 15 días naturales.
9. Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 de fecha 27 de abril de 2.016 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.



10. Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto o diferencia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo.

En caso de que el conflicto o diferencia no pudiera ser resuelto como antecede, el presente Acuerdo se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

Firmado en Torrejón de Ardoz, a 15 de febrero de 2021.

Asociación Benéfica Geriátrica Ibérica  
Fdo.: .....

Ayuntamiento. Concejala de Mayores  
Fdo.: Ana Verónica Gonzalez Pindado  
Concejala de Mayores  
(PDA 15-6-2019)"

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



*J. Luis*